



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

RESOLUCIÓN No. 064 de 2023 (06 de julio de 2023)

Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones y se ordena el reintegro a labores

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental. Nueva Licorera de Boyacá – NLB; en uso de sus atribuciones legales; y en especial las conferidas mediante el numeral 6 del artículo vigésimo noveno del acuerdo 001 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 15 y 17 del Decreto 1045 de 1978 establecen que el disfrute de las vacaciones de un empleado puede interrumpirse por necesidades del servicio y el pago del tiempo faltante se reajustará con base en el salario que perciba el servidor al momento de reanudarlas.

Que mediante Resolución número 058 del 16 de julio de 2023, el Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental Nueva Licorera de Boyacá – NLB le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el 27 de junio de 2023 y el 18 de julio de 2023, inclusive, , al empleado público PEDRO ADOLFO BARRETO ABAUNZA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.236.564, quien ocupa el cargo de Jefe Oficina Control Interno de Gestion de la Planta Global de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental – Nueva Licorera de Boyacá – NLB.

Que la NLB se encuentra adelantando el proceso de Auditoría Externa de Certificación del Sistema de Gestión de Calidad - SGC bajo los lineamientos de la NTC-ISO 9001:2015 y en virtud de lo anterior se requiere que los líderes de los procesos asuman el roll de su competencia en dicho proceso.

Que, mediante comunicación del 06 de julio de 2023, el señor SERGIO A. TOLOSA ACEVEDO en su calidad de jefe inmediato, solicitó que las vacaciones del funcionario PEDRO ADOLFO BARRETO ABAUNZA fueran interrumpidas por necesidad del servicio, a partir del 10 de julio de 2023, quedando pendiente el disfrute de seis (6) días hábiles.

Que, en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Interrupción de vacaciones. Interrumpir a partir del 10 de julio de 2023, el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución número 058 del 16 de julio



7/23



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

de 2023 al funcionario PEDRO ADOLFO BARRETO ABAUNZA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.236.564. En consecuencia, ORDÉNESE el reintegro a sus labores a partir del lunes 10 de julio de los corrientes.

ARTÍCULO 2. Disfrute de Vacaciones. El tiempo pendiente por disfrutar es de seis (6) días y deberá ser reanudado durante la vigencia 2023, previa solicitud del funcionario y con aprobación del jefe inmediato.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja a los seis (06) días del mes de julio de 2023.


SERGIO A. TOLOSA ACEVEDO
Gerente General

Proyecto: Diana Marcela García Muñoz- Técnico Administrativo

Revisó: Yuliana Salcedo Leal- Profesional Especializado Talento Humano

Gustavo Ernesto Toledo- Jefe Oficina Asesora Jurídica

